

Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal con Procurador don Juan García Sánchez Biezma y Letrados don Cubo Báez, Antonio y don Trinidad Valencia Molina con Procurador don Juan García Sánchez Biezma y Letrado don Cubo Báez, Antonio, sobre Reclamación Cantidad, y,

#### F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad asciende a 5.660.513 pesetas, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, a cuyo pago debo condenar y condeno a las partes demandadas, con imposición de las costas a los condenados causadas por el actor.

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Felipe Llorente Villareal y doña Trinidad Valencia Molina de los pedimentos de la parte actora, imponiéndole las costas causadas por los demandados al actor ejecutante Banco Urquijo, S.A., de conformidad con lo establecido en los arts. 1.473 y 1.474 de la LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Promociones Puerto Malagueño, S.A., Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta y Victoria Mateo Mata, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 523/2000. (PD. 2591/2004).*

NIG: 2906742C20004001002.  
Procedimiento: Juicio Verbal 523/2000. Negociado: PL.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio López Escobosa.  
Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.  
Contra: Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra.  
Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 523/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga a instancia de Antonio López Escobosa contra Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Bernardo M.<sup>a</sup> Pinazo Osuna, Magistrado-Juez titular del Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 4 de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal 523/2000, seguidos a instancia de Antonio López Escobosa representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Gallur Pardini, contra Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Gallur Pardini, Procuradora de los Tribunales, y de don Antonio López Escobosa, asistido del Letrado don Antonio Gómez de la Cruz Coll, contra don Antonio Jiménez Ballesteros, Transmago, S.L., en rebeldía y contra la entidad Plus Ultra, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Manosalbas Gómez, asistido del Letrado don Gregorio Martínez Tello, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 340.510 pesetas, incrementadas con los intereses legales que se contienen en la presente Resolución, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Entidad Transmago, S.L., y Antonio Jiménez Ballesteros, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1142/2002. (PD. 2594/2004).*

NIG: 2906742C20020025159.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1142/2002. Negociado: E.  
Sobre: Declaración de titularidad dominical y rectificación registral.  
De: Doña Josefa Márquez Martínez.  
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.  
Letrado: Sr. Espejo Zurita, Víctor María.  
Contra: Herederos de Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1142/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de doña Josefa Márquez Martínez contra Herederos de don Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó sobre declaración de titularidad dominical y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 145

En Málaga, a 28 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mi, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1142/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña Josefa Márquez Martínez, representado por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, y asistida por el Letrado Sr. Espejo Zurita, y de otra y como demandados doña Concepción Alvarez Net Massó y los Herederos de Eduardo Muñoz Aisa, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

## FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Josefa Márquez Martínez, contra doña María Concepción Alvarez Net Massó y herederos de don Eduardo Muñoz Aisa, en situación procesal de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición del dominio de la finca vivienda situada en Camino San Alberto, bloque 1, planta sótano, puerta 6, Urbanización Carlinda, de Málaga, en los siguientes términos: a) por lo que respecta a una mitad indivisa de la finca, a favor de doña María de la Paz Márquez Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con domicilio en Nuestra Sra. de Tiscar, Bloque V, 10-4, y con NIF núm. 25.681.826-A y doña Josefa Márquez Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con domicilio en Camino San Alberto, núm. 3, NIF núm. 33.361.404-L, con el usufructo de un tercio a favor de don José Márquez Corredera; b) en cuanto a la otra mitad indivisa, a favor de don José Márquez Corredera, mayor de edad, viudo, vecino de Torremolinos, con domicilio en Pasaje Emiliano Zapata, Bloque III, 2.º-A, NIF núm. 24.682.255-N. Hallándose inscrita la finca en el Registro de la Propiedad núm. 6, de Málaga, siendo la finca registral núm. 32.345.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de las personas y en los términos anteriormente expuestos; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de don Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó, extiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de junio e dos mil cuatro.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 469/2001. (PD. 2605/2004).*

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 469/2001. Negociado: JM.

De: Don Francisco J. Rodríguez Conejo.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Contra: Don/doña Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 469/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Francisco J. Rodríguez Conejo contra Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 469/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco J. Rodríguez Conejo con Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz ; y de otra como demandado don/doña Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Harroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol, Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto, Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Thierry, sobre otorgación de escritura pública.

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Francisco Javier Rodríguez Conejo contra don/doña Mercedes Belilty Israel, Bitoun Meyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Renata Belilty Barroch, Simon Cohen Levi, Clotilde Abitbol Michel Azzaro, Marie Antoinette Patricia Giusto Nicole Azzaro, Raymond Sainflou y Jocelyne Marguerite Marie Tiherry, se acuerda:

1.º Condenar a los demandados a que, en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de esta resolución, procedan al otorgamiento de la escritura pública relativa a la venta de la siguiente finca: Urbana: Catorce. -Piso segundo, distinguido con el número uno de su planta tipo «A», en planta segunda, del edificio denominado El Pavero, sito en la calle Martínez de la Rosa y carril de entrada a la finca El Pavero, de esta ciudad, finca número 3.469, al folio 1 del tomo presente, inscripción 1.ª que es la extensa. Su superficie construida es setenta y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y útil de sesenta y un metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Se distribuye en pasillo, comedor-estar con terraza, cocina, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: Frente, meseta de escaleras o pasillo distribuidor de pisos, escaleras del edificio y carril de entrada a la finca El Pavero; derecha entrando, piso número dos, tipo constructivo «B» de su planta; izquierda, carril de entrada a la finca El Pavero, y fondo, con terraza a la altura de la primera planta del edificio. Cuota: 1,940 por ciento- con apercibimiento de que, de no efectuarlo en dicho plazo, se procederá al otorgamiento por el Juzgador, actuando en su nombre.

2.º No imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.